



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-62016443-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-58479531- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-929-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-58481067-APN-DGD#MT y RE-2022-102538326-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1163/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.31 11:53:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.31 11:53:10 -03:00

Lunes 24 de Agosto de 2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Lourdes Jauregui Lorda, DNI 33.282.315, acreditando personería en este acto para actuar en representación de Aurium S.R.L., CUIT N° 30-71535043-9, cuya actividad consiste en Enseñanza para adultos, excepto discapacitados, comprendida en el CCT N° 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical.

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 130/75 celebraron un Convenio Marco de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, la firma Aurium S.R.L. adhiere en todos y cada uno de sus términos al Acuerdo Marco celebrado el día 5 de mayo del corriente año entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical, bajo el Expediente Nro. 2020-30179532-APN-MT y que fuera homologado por Resolución MTEySS Nro. 515/2020.

Asimismo, por RESOL-2020-475-APN-MT del día 05 de Junio del año 2020, se homologó la prórroga por el plazo de sesenta (60) días de la vigencia de la Resolución MTEySS N° 397/20.

La firma Aurium S.R.L. suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el día 01 del mes de Junio del año 2020, hasta el día 31 del mes de Julio del año 2020, que percibirá el 75 % del salario neto que hubiera percibido prestando servicios de manera normal y habitual, por el plazo de dichas suspensiones.

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento autenticidad de las firmas en la presente.

IF-2020-58481067-APN-DGD#MT


A los fines indicados anteriormente, se adjunta debajo nómina de personal afectado.

ANEXO
NÓMINA PERSONAL AFECTADO POR LAS SUSPENSIONES 223 BIS

Apellido	Nombre	CUIL	Categoría CC 130/75
PARODI	DEBORA DE LAS MERCEDES	27-30175192-9	CATEGORIA B - ADMINISTRATIVO
ALFARO	ROMINA ALEJANDRA	27-33476775-8	CATEGORIA B - ADMINISTRATIVO

FIRMA:

ACLARACIÓN:


Lourdes Jauregui Lorde.

DNI: 33.282.315

N° TELEFONO CELULAR: 221-616-3089

CORREO ELECTRÓNICO: julieta@estudiofeysulaj.com.ar

IF-2020-58481067-APN-DGD#MT

DIRECCION NACIONAL

DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

-----S/D-----

Expediente de referencia: EX -2020-58479531-APN DGD#MT// DICTAMEN N° 4586 CRISIS. ES

TEMA: 223 BI. AURIUM S.R.L. CON SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PLATA

A los 27 días del mes de septiembre de 2022, en la ciudad de La Plata de Buenos Aires, por medio de la presente nos dirigimos a ratificar en todo concepto su contenido y firmas del acuerdo obrante en RE-2020-397-APN-MT, solicitando su pronta homologación.



PERALTA CLAUDIO
Secretario de Organización
Sindicato Empleados de Comercio
La Plata

RE-2022-102538326-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-102538326-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 12:12:56 -03:00

CARLOS ALBERTO RESTIVO - 23077958649
en representación de
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PLATA -
30530682311

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 12:12:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 929-23 Acu 1163-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.